RESOLUCION NÚMERO 73001-1-19-0010

Curaduría Urbana Uno

(Enero 08 de 2019)

Por medio de la cual se da Aprobación de Planos para Propiedad Horizontal

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que MARIA ORFILIA AGUIAR DE ALVAREZ con C.C. 28.903.800, radicó bajo el No. 73001-1-18-0578 del 25 de Octubre de 2018, solicitud de Visto Bueno de planos para la declaratoria destinación a propiedad horizontal para una vivienda Trifamiliar en tres pisos con acceso a la cubierta -terraza-, para un área total a construir de 272.35 m², ubicada en la Carrera 4 No. 64 A-06, Carrera 4 No. 64 A-02 y Calle 64 A No. 3 A-36 Barrio Jordán en la ciudad de Ibagué en la ciudad de Ibagué.

Que MARIA ORFILIA AGUIAR DE ALVAREZ, otorgó poder especial, amplio y suficiente a JHON LEONARDO SAAVEDRA CIFUENTES con C.C. 93.385.686 para que adelante los trámites, se notifique y actúe en su representación para la obtención de la licencia del predio objeto de la solicitud.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-17-0170 del 21 de Abril de 2017, otorgó a MARIA ORFILIA AGUIAR DE ALVAREZ, Licencia de Construcción en las modalidades de Demolición Total de la edificación existente, con un área de 198.00 m² y Obra Nueva para una Vivienda Trifamiliar en tres pisos con cubierta en teja, en un área total a construir de 265.10 m², con un índice de ocupación del 71.03%, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Carrera 4 No. 64 A-06, Carrera 4 No. 64 A-02 y Calle 64 A No. 3 A-36 Barrio Jordán en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 119.85 m², matrícula inmobiliaria No. 350-174750 y ficha catastral 01-09-0015-0001-000.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-17-0296 del 26 de Julio de 2017, aprobó los planos presentados por MARIA ORFILIA AGUIAR DE ALVAREZ con C.C. 28.903.800; para someter al REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, en los términos señalados en la Ley 675 de 2001, a la edificación destinada a VIVIENDA TRIFAMILIAR, conformada por una construcción en tres pisos con cubierta en teja, para un área total a construir de 265.10 m², levantada en el predio de su propiedad ubicado Carrera 4 No. 64 A-06, Carrera 4 No. 64 A-02 y Calle 64 A No. 3 A-36 Barrio Jordán I Etapa en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-174750 y ficha catastral 01-09-0015-0001-00.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-18-0432 del 02 de Octubre de 2018, aprobó la Modificación del proyecto aprobado inicialmente mediante resolución No. 73001-1-17-0170 del 21 de Abril de 2017, y dentro del mismo acto administrativo otorgó Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación del punto fijo del acceso a la cubierta-terraza-, para un área total construida de 272.35 m².

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta de observaciones remitida con oficio No. 1800542 de fecha 13 de Noviembre de 2018, entregada el 16 del mismo mes y año, de acuerdo con la constancia de entrega de correspondencia.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 31 de Diciembre de 2018.

Que el solicitante presentó certificado de nomenclatura expedido por Planeación Municipal en el cual señala que la nomenclatura del predio objeto del presente trámite es: **Carrera 4 No. 64 A-06 (Apartamento 0101), Carrera**

4 No. 64 A-02 (Garaje 01), Calle 64 A No. 3 A-36 (Apartamento 0201), Calle 64 A No. 3 A-36 (Apartamento 0301) y Calle 64 A No. 3 A-36 (Garaje 02).

Que los planos presentados se ajustan a lo establecido en la Ley 675 de 2001 y por tanto es viable otorgar visto bueno a los mismos, para ser sometidos al régimen de propiedad horizontal.

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar los planos presentados por **MARIA ORFILIA AGUIAR DE ALVAREZ** con C.C. 28.903.800; para someter al **REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en los términos señalados en la Ley 675 de 2001, a la edificación destinada a **VIVIENDA TRIFAMILIAR**, conformada por una construcción en tres pisos con acceso a la cubierta -terraza-, con un área de 272.35 m², levantada en el predio de su propiedad ubicado –de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal –en la **Carrera 4 No. 64 A-06 (Apartamento 0101), Carrera 4 No. 64 A-02 (Garaje 01), Calle 64 A No. 3 A-36 (Apartamento 0201), Calle 64 A No. 3 A-36 (Apartamento 0301) y Calle 64 A No. 3 A-36 (Garaje 02)** Barrio Jordán I Etapa en la ciudad de Ibagué, identificado con **matrícula inmobiliaria No. 350-174750 y ficha catastral 01-09-0015-0001-000.**

Parágrafo 1.- El siguiente cuadro muestra las áreas comunes y privadas del proyecto, para su constitución en Propiedad Horizontal:

UNIDAD	ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA M2	ÁREA COMUN ESENCIAL CONSTRUIDA M2	ÁREA COMUN ESENCIAL LIBRE DE USO EXCLUSIVO M2	ÁREA COMUN ESENCIAL LIBRE M2	TOTAL ÁREA CONSTRUIDA M2	ÁREA TOTAL LOTE DE TERRENO M2
ÁREA TOTAL LOTE DE TERRENO						**119.45**
PRIMER PISO						
APARTAMENTO 101	56.08				56.08	
GARAJE	11.93				11.93	
ÁREA LIBRE PATIO APARTAMENTO 101-ANTEJARDIN			9.92	22.50		
JUNTA SISMICA				1.90		
MUROS ESCALERAS Y COLUMNAS		17.12			17.12	
TOTAL PRIMER PISO	**68.01**	**17.12**	**9.92**	**24.40**	**85.13**	
SEGUNDO PISO						
APARTAMENTO 201	80.25				80.25	
MUROS ESCALERAS Y COLUMNAS		20.00			20.00	
TOTAL SEGUNDO PISO	**80.25**	**20.00**	**0.00**		**100.25**	
TERCER PISO						
APARTAMENTO 301	67.49				67.49	
ÁREA ACCESO A TERRAZA	5.29				5.29	
MUROS ESCALERAS Y COLUMNAS		14.19			14.19	
TOTAL TERCER PISO	**72.78**	**14.19**	**0.00**		**86.97**	
TOTAL TRIFAMILIAR	**221.04**	**51.31**	**9.92**	**24.40**	**272.35**	

Parágrafo 2.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 3.- Los planos arquitectónicos, hacen parte integral de la presente resolución.

Artículo 2.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los ocho (08) días del mes de Enero de 2019.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 30 ENE 2019 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

JHON LEONARDO SAAVEDRA CIFUENTES,
C.C. 93.385.686 de Ibagué.

El notificador

MARIA ALEJANDRA ORJUELA GUTIERREZ

Proyecto Mapira

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855

Que el día 01 FEB 2019 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 04 FEB 2019

FIRMA: _____